Señor(a)

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

**VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.894 de Bogotá D.C. , y con correo electrónico, victormherranlozano@outlook.com, manifiesto que, mediante el presente escrito, confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **ALEJANDRA MURILLO CLAROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.076.582**, portadora de la tarjeta profesional No. 302.293 del C. S. de la J y correo electrónico murilloc.abogada@gmail.com, para que, en mi nombre y representación, interponga Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra de, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** **PORVENIR S.A.**, **PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** y la**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que previos a los trámites procesales previstos en el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se profieran las siguientes o similares declaraciones y condenas:

1. **DECLARAR** que el acto de voluntad de VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, de trasladarse de régimen y afiliarse a la la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., estuvo mediado de error, y por ello, éste es ineficaz, al no informársele de manera completa, comprensible y a la medida, las ventajas y desventajas de ambos regímenes, así como las diferentes modalidades pensionales existentes en el RAIS y demás información propia y consecuencial del traslado.
2. **DECLARAR** la Ineficacia del traslado realizado por el señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual, así como también, los traslados horizontales efectuados entre las administradoras del RAIS.
3. **DECLARAR** que la afiliación de VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, continúa vigente sin solución de continuidad.
4. **ORDENAR** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., trasladar a todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado, junto con el porcentaje de gastos de administración en que se hubiere incurrido, y porcentaje destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, éstos últimos, con cargo a su propio patrimonio, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
5. **ORDENAR** a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., trasladar a todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado, junto con el porcentaje de gastos de administración en que se hubiere incurrido, y porcentaje destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, éstos últimos, con cargo a su propio patrimonio, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
6. **ORDENAR** a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., trasladar a todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado, junto con el porcentaje de gastos de administración en que se hubiere incurrido, y porcentaje destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, éstos últimos, con cargo a su propio patrimonio, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
7. **ORDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, recibir todos los valores descritos en las pretensiones que anteceden, y consigo, acepte el traslado del señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad., y como consecuencia sea corregida la historia laboral.
8. **ORDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que, una vez cumplidos los requisitos, reconozca y pague la pensión de vejez al señor VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, junto con el retroactivo pensional al que haya lugar, así como los intereses moratorios o la indexación, en caso de ser procedente.
9. **CONDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A., Protección S.A Pensiones Y Cesantías, y Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A, en costas y agencias en derecho.
10. **CONDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A., Protección S.A Pensiones Y Cesantías, y Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A, en los demás derechos que resulten probados, con ocasión a las facultades extra y ultra petita del Juez de instancia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos que la ley otorga, para interponer recursos, recibir, desistir, renunciar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, reformar, adicionar, retirar demanda, suspender, presentar, solicitar prueba documental, presentar escritos petitorios, conformar litisconsorcio, presentar incidente, presentar tacha de falsedad, iniciar proceso ejecutivo a continuación de ordinario, y en general, todas aquellas acciones que tiendan a obtener la defensa de mis derechos y al buen cumplimiento de su gestión.

Por lo anterior sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines de este mandato.

Cordialmente,

**VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO**

C.C.: 79.341.894 de Bogotá.

Email: victormherranlozano@outlook.com

Acepto,

**ALEJANDRA MURILLO CLAROS**

C.C. **1.144.076.582** de Cali

T.P: **302.293** del Consejo Superior de la Judicatura

Email: murilloc.abogada@gmail.com